ACUERDO NO 001
Diciembre 15 de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO - EMCADE."

La Junta Directiva de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, el decreto municipal No 277 del 03 de diciembre de 2021:

ACUERDA.

Artículo 1º. Adóptese los estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE.**

CAPÍTULO I.
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y DURACIÓN.

Artículo 2º. NATURALEZA. La **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con capital independiente, regida por sus propios estatutos, al amparo de la libre competencia.

Artículo 3º. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales, administrativos y comerciales, la entidad se denomina **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE.**

Artículo 4º. DOMICILIO. La **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, tendrá como domicilio principal la ciudad de Cartago – Valle del Cauca. La empresa podrá crear sedes o sucursales dentro o fuera del país para el cumplimiento de su objeto principal.
De igual forma podrá ejecutar acciones desarrollar su objeto social, ofrecer y brindar sus servicios, presentar proyectos, gestionar recursos y realizar operaciones económicas en todo el territorio Nacional, con el propósito de generar mayores utilidades para fortalecer el cumplimiento de su objeto social en el territorio y en beneficio de los habitantes del Municipio de Cartago Valle, como prioridad social.

Artículo 5º. OBJETO. La **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, tendrá como objeto social gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA , GOBIERNO TERRITORIAL , ADMINISTRACIÓN DE

RECURSOS, EQUIPAMIENTO COLECTIVO COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE, tanto urbanos como rurales en el municipio de Cartago – Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional , así mismo en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte.

Artículo 6°. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto social **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE** podrá desarrollar las siguientes actividades: Gerencia, ejecución y gestión de proyectos de Construcción de vivienda nueva y Mejoramientos de vivienda.

1. Gerencia y ejecución de proyectos relacionados con los sectores de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente.

2. Servicios de titulación y legalización de predios, incluyendo la legalización de los terrenos ejidos adquiridos por el municipio de Cartago en virtud de la sesión que le hiciera la nación por la ley 87 de 1922., determinando el proceso aplicable para tal fin.

3. Servicios legales y técnicos de la propiedad.

4. Servicio de perfilamiento de clientes para proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

5. Estructuración de proyectos de inversión para diferentes fuentes de financiación como Sistema General de Regalías, Obras por impuestos, Cooperación Internacional, entre otros.

6. Gestión social en la estructuración y ejecución de todos los programas y proyectos que se ejecutan, con el objetivo de lograr procesos concertados con la comunidad y todos los participantes en los proyectos de intervención.

7. Banco de tierras o bancos inmobiliarios.

8. Realización de estudios y diseños.

9. Servicios técnicos para la emisión de conceptos sectoriales para proyectos de inversión de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente.

10. Realización de consultorías, interventorías y supervisión en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente.

11. Ejecutores de proyectos del Sistema General de Regalías en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente.

12. Procesos de capacitación y asistencia técnica en estructuración y gestión de proyectos de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente.

13. Suministro de materiales.

14. Alquiler de maquinaria y equipos.

15. Las demás que le sean asignadas de manera expresa por las normas nacionales, departamentales o municipales, o por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, estatutos y el objeto social de la Empresa.

Artículo 7°. DURACIÓN. La **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE** tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II.
ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Artículo 8°. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Dirección y administración de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO - EMCADE**, estarán a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General, quien ejercerá la representación legal.

Artículo 9°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO - EMCADE**, es el máximo Órgano de administración y estará integrada por cinco (5) miembros:

1. El (La) Alcalde (sa) Municipal de Cartago o su delegado, quien la presidirá.
2. El secretario de Planeación Municipal.
3. El secretario de Infraestructura Municipal.
4. El secretario de Hacienda Municipal.
5. El Secretario Jurídico Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros de la Junta Directiva de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO - EMCADE,** no recibirán remuneración por su asistencia a las reuniones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El gerente general o a quien se le asigne la función actuará como secretario de la Junta Directa de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, y le corresponderá llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gerente de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Adoptar y reformar los estatutos internos de la empresa Cartagueña De Desarrollo, "EMCADE", para lo cual se requiere del voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros.
2. Aprobar las Políticas generales empresariales, fijando objetivos y metas de crecimiento, rentabilidad y cobertura.
3. Aprobar el Plan Estratégico con sus respectivos programas de desarrollo y proyectos especiales de la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, "EMCADE", que presente el Gerente General, y velar por su cumplimiento, acordes con to establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartago.
4. Aprobar para la presentación ante el Comfis, el proyecto de presupuesto anual global de Ingresos y gastos de la empresa, sustentado en las proyecciones financieras elaboradas para la Gerencia General, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago.
5. Examinar y aprobar los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las provisiones necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes, y aquellas destinadas a la buena marcha de la empresa.
6. Controlar el nivel general de endeudamiento de la Empresa y autorizar conforme a las disposiciones vigentes la contratación de empréstitos nacionales e internacionales y la celebración de operaciones de crédito y asimiladas, y créditos de tesorería, así como aquellas de manejo de deuda y las complementarias de éstas, al igual que la sustitución o novación de créditos y obligaciones y la correspondiente pignoración de ingresos o bienes patrimoniales.
7. Aprobar las inversiones que personas naturales o jurídicas, independientemente del objeto social de éstas, deseen hacer en los proyectos de vivienda que adelante la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, "EMCADE".
8. Establecer las normas generales que sirvan de base al demerito o agotamiento de los bienes la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, "EMCADE".
9. Autorizar la participación de la Empresa en proyectos regionales, Nacionales e Internacionales, bilaterales o plurilaterales relacionados con su objeto, o en alianzas estratégicas.
10. Expedir los reglamentos y manuales que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Empresa, el otorgamiento de subsidios de vivienda y para la concesión de créditos, de conformidad con la normatividad que regule cada materia.
11. A iniciativa del Gerente General, establecer el Estatuto Interno de la Empresa que define la Estructura Orgánica y la organización interna, pudiendo en consecuencia crear, suprimir o fusionar dependencias o unidades organizativas a que hubiere lugar y señalar las respectivas funciones generales y responsabilidades.

12. A iniciativa del Gerente General, establecer la Escala de Remuneración para las distintas categorías de empleos públicos y cargos de trabajadores oficiales y determinar el monto máximo de gastos de personal aplicable para el año respectivo de conformidad con la Escala Salarial establecida por el Concejo Municipal para las Entidades descentralizadas por servicios.
13. A iniciativa del Gerente General, determinar la Planta de Empleos y de contratos laborales del personal, para lo cual debe crear, suprimir, fusionar o modificar los empleos, Gastos de contratos laborales y requisitos de la Planta de empleos y de personal de la Empresa, fijarle sus asignaciones conforme a la Escala Salarial vigente y el monto de los gastos de personal fijados para cada año y establecer y modificar el Manual de Competencias funcionales y laborales y de Requisitos para los empleos públicos y cargos de los trabajadores oficiales.
14. Autorizar y aprobar el Estatuto de Contratación de la Empresa, atendiendo los lineamientos de la normatividad legal y reglamentaria en la materia en concordancia con las normas civiles y comerciales y aprobar sus modificaciones. la selección de contratistas y el desarrollo de los contratos que requiera celebrar la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, "EMCADE" se sujetarán a los principios y reglas previstos para las empresas industriales y comerciales del Estado y en especial las señaladas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 y artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.
15. Autorizar al Gerente General para la celebración de contratos en la cuantía establecida en el Estatuto de Contratación de la Empresa, para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y para la gestión y acciones necesarias para obtener los inmuebles afectados por expropiación y extinción de dominio, susceptibles de destinarse a programas de vivienda.
16. Revisar las propuestas formuladas por el Gerente General de la EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, "EMCADE" para la celebración de comodatos y enajenación de bienes que requiera efectuar la entidad, los cuales requerirán previa autorización de la junta directiva.
17. Darse sus propias normas de organización y funcionamiento en relación con las reglas de autogobierno.
18. En general, ejercer las demás atribuciones y facultades que le confieran la ley, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y que no estén atribuidos a otros órganos de la Empresa. Las facultades que no estén asignadas de manera expresa por los estatutos, los acuerdos o las normas legales a la Gerencia General corresponderán a la junta Directiva, requerirán para su ejercicio previa modificación de los Estatutos, de conformidad con lo definido en ellos.

Artículo 11. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, el Gerente, o a solicitud de por lo meno s 2/3 de sus miembros.

PARAGRAFO 1. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita o electrónica a sus miembros con anticipación no menor de tres (3) días e indicación de los temas a tratar.

PARAGRAFO 2. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine la Junta Directiva, o el Gerente, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

PARAGRAFO 3. La Junta Directiva podrá reunirse utilizando los medios electrónicos idóneos, para lo cual deberá dejar constancia escrita en el acta elaborada producto de la reunión de las razones que dieron origen a la utilización de dicho medio.

Artículo 12. DENOMINACION DE LOS ACTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARAGRAFO 1. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta, que se registrará en el Libro de Actas, en la que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARAGRAFO 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.
Artículo 13. QUORUM: La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 14. CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 15. DEL GERENTE. La representación legal de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, -EMCADE**, estará a cargo del Gerente General, agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 16. FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, -EMCADE**, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.

2. Orientar, dirigir y ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos que debe desarrollar la entidad, según su objeto, las directrices de la Junta Directiva y las políticas del Gobierno Municipal.
3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto, planes y programas, acompañados de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la empresa.
5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo considere conveniente.
7. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
8. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
9. Contratar a los trabajadores oficiales cuya vinculación requiera la Empresa, de acuerdo con lo establecido en la planta de cargos Ley 909 de 2004.
10. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
11. Presentar a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
12. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
13. Ejercer la representación legal de la entidad.
14. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la entidad y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
15. Proponer a la Junta Directiva los proyectos de estructura orgánica, organización interna, escalas salariales y planta de personal de los empleados públicos y trabajadores oficiales.
16. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la entidad.
17. Someter a consideración de la Junta Directiva el manual de funciones, competencias laborales y de requisitos para los empleos públicos.
18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
19. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentaria y estatutaria.
20. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, de acuerdo con las normas sobre la materia y los acuerdos de Junta Directiva.
21. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la entidad en áreas comunes al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.

22. Expedir y adoptar los reglamentos y manuales que sean necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, de conformidad con la normatividad que regule cada materia.
23. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la empresa y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones Regales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
24. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la empresa, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
25. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex-servidores de la entidad.
26. Dirigir la implementación del Sistema Integrado de Gestión, garantizar el ejercicio del control interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
27. Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comisiones o comités y grupos internos de trabajo.
28. Las demás funciones que le señale la Junta Directiva, las leyes y normas vigentes.

Artículo 17. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL GERENTE. Los actos y decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán Resoluciones, las que se enumerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año en que se expiden. Su conservación y custodia estará a cargo del secretario jurídico o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO III.
ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 18º. ESTRUCTURA.- La estructura de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO, -EMCADE** será propuesta por el gerente y adoptada mediante Acuerdo por la Junta Directiva, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de manera eficaz y eficiente.

CAPÍTULO IV.
RÉGIMEN DE PERSONAL.

Artículo 19. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la entidad, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, con excepción de los cargos de Gerente General, aquellos que ejerzan funciones de dirección, confianza y manejo de recursos y bienes públicos, los cuales deberán ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos de libre nombramiento y remoción y Jefe de Control Interno de acuerdo a la reglamentación establecida para la materia.

Artículo 20. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO -EMCADE** están sujetos al régimen disciplinado único previstos en la Ley 734 de 2002, en el Código General Disciplinario y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 21. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL.- Los empleados públicos estarán sujetos al régimen general de salarios y prestaciones que rige para este tipo de empleados del orden territorial.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6 de 1945 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.

Artículo 22. POSESION. - El Gerente de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso.

Los permisos, licencias y comisiones del gerente serán autorizados por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia. Cuando la comisión sea al exterior, se aplicarán las normas de orden nacional que regulan dicha autorización.
El Alcalde designará el funcionario que reemplazará al Gerente en sus faltas temporales, que podrá ser un servidor del nivel directivo de la misma Empresa o de la Alcaldía de Cartago.

CAPÍTULO V.
PATRIMONIO.

Artículo 23. PATRIMONIO. El patrimonio de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO - EMCADE**, estará integrado por los bienes y recursos establecidos en el literal c del artículo 85 de la ley 489 de 1998:

1. Todos los bienes activos, muebles e inmuebles, derechos, participaciones, rentas, tasas, ingresos tributarios y no tributarios, y demás bienes que le asigne el municipio de Cartago.
2. Rentas contractuales, tasas o contribuciones de destinación especial de los casos autorizados por la constitución y en las disposiciones legales Vigente.
3. El producto de las rentas que adquiera por razón del desarrollo de sus operaciones, o por cualquier otro concepto, de acuerdo con su naturaleza y objeto.
4. El producto de la contribución municipal previsto en la ley novena de 1989, que fuere destinado por el municipio a fines relacionados con la vivienda de interés social.
5. El producto de sus operaciones incluyendo rendimientos financieros y utilidades que se obtengan en cada ejercicio contable.
6. Las acciones, títulos e inversiones que posea en compañías comerciales y/o en sociedades de economía mixta.

7. Los aportes o transferencias que el municipio de Cartago deba efectuar para vivienda, conforme a la ley.
8. Los bienes vacantes y terrenos ejidales que se encuentran en su jurisdicción y el producto de su administración y disposición.
9. Los aportes, apropiaciones y traslados que le efectúen otras entidades de nivel municipal, departamental, nacional e internacional.
10. El patrimonio que la ley 9 de 1989 asigna a los bancos inmobiliarios (bancos de tierras).
11. Los recaudos especiales que establezcan leyes, ordenanzas o acuerdos, a través de la plusvalía.
12. Las donaciones que reciba.
13. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

CAPITULO VI.
CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO.

Artículo 24. CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO - EMCADE** corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 25. CONTROL INTERNO. la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE** establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

Artículo 26. CONTROL ADMINISTRATIVO. El Gerente de la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII.
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.

ARTÍCULO 27°. ACTOS ADMINISTRATIVOS.- Los actos que expida la Empresa para el desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de sus funciones administrativas se sujetarán a las reglas y al control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la legislación Colombiana vigente.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que celebre la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, se gobiernan por el régimen especial contemplado on el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Acorde con lo anterior, la Junta Directiva adoptará el Estatuto de Contratación para la Empresa, el cual contendrá las directrices generales, los procesos y procedimientos que regirán su actividad contractual.

ARTÍCULO 29°. JURISDICCION COACTIVA. - La **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE** tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 30. CERTIFICACIONES. - Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente serán expedidos por el Alcalde, o quien haga sus veces, las de los miembros de la Junta Directiva por el Secretario de la Junta Directiva y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

ARTÍCULO 31°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago – Valle del Cauca, a los Quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VICTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA.
Presidente Junta Directiva
EMCADE.

DIANA MARIA GOMEZ DAZA
Secretaria Junta Directiva "EMCADE"